

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1660
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y
BIENESTARSOCIAL – LEXCOOP.
DEMANDADA: MARÍA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00273-00.

VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se encuentra que el Despacho mediante auto No. 2567 de fecha 02 de noviembre de 2021, ante la solicitud elevada por el conciliador designado en el trámite de negociación de deudas iniciado por la demandada MARÍA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES, en el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico, dando aplicación a lo dispuesto en el art. 555 del C. G. del P., procedió a suspender el presente proceso hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento de dicho acuerdo.

La representante legal de la entidad accionante, solicitó seguir adelante con la ejecución argumentando incumplimiento de la negociación por parte de la demandada; sin embargo, aquella solicitud fue negada mediante auto interlocutorio No. 45 de fecha 05 de mayo de 2022, esto por cuanto aquel incumplimiento debía ser notificado al conciliador que lleva a cabo el trámite de negociación, conforme lo establece el art. 560 del C. G. del P.

En ese orden de ideas y como quiera que hasta el momento no se tiene información sobre el trámite seguido dentro del proceso de negociación de deudas, se procederá a requerir al Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico, para que informe el estado actual de dicho trámite. En mérito de lo previamente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico, con el fin de que informe el estado actual del trámite de negociación de deuda adelantado por la señora MARÍA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.139.061.

SEGUNDO: LÍBRENSE el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA